



Dirección
Asesoría Jurídica

Int. N°: 683
Ref. N°: 606

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE N°3 DE EDUCACIÓN CONTINUA AÑO 2024" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL.

VISTOS: : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que la reemplace, se aprobó el **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024**, que tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario.
3. Que, por ORD. C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remite información correspondiente a los 45 programas de reforzamiento de Atención Primaria año 2024, indicando que 22 programas "No incorporan modificaciones" por tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para la presente anualidad, dentro de los cuales se encuentra el programa "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2024".
4. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 312, de 19 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2024", para efectos de distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria de nuestra red de salud, otorgándose al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de 1.371.046.217.- (Mil trescientos setenta y un millones cuarenta y seis mil doscientos diecisiete pesos), para ser imputado al subtítulo 24 del presupuesto asignado.

MMRSM ERPT MJRP(S) GNCG(S) JARV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/A1BF1U-234>

5. Que, por lo anterior, el monto total de los recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.640 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

6. Que, el Subdirector (S) de Gestión Asistencial solicita a través de Memo N° 699 de fecha 17 de mayo de 2024 dirigido al Jefe (S) de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024"**.

7. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2023 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, respectivamente para la adecuada implementación del programa, convenios que dispusieron en sus Cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos, para el periodo 2024, al señalar que *"Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público de año respectivo (...)"*

Asimismo, cabe señalar que los citados convenios fueron aprobados mediante Resolución Exenta, conforme se indica a continuación:

Programa	Municipalidad	Resolución aprobatoria de convenio	Subtitulo	Monto Presupuestario
Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024	Colina	Resolución Exenta N°1107 de 13 de junio 2023	24	\$6.962.396.-
	Conchalí	Resolución Exenta N°1241 de 16 de junio 2023		\$21.235.812.-
	Huechuraba	Resolución Exenta N°881 de 12 de mayo de 2023		\$10.268.419.-
	Independencia	Resolución Exenta N°1191 de 14 de junio de 2023		\$8.724.752.-
	Lampa	Resolución Exenta N°1457 de 12 de julio de 2023		\$6.109.693.-
	Quilicura	Resolución Exenta N°1236 de 16 de junio de 2023		\$12.275.188.-
	Recoleta	Resolución Exenta N°1217 de 16 de junio y Resolución Exenta N°2292, de 17 de octubre, ambas de 2023		\$12.033.524.-
	Til Til	Resolución Exenta N°1161 de 13 de junio de 2023		\$2.009.799.-
TOTAL				\$79.619.583.-

8. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas**, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados.*



9. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *“lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión”*.

10. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Director de Atención Primaria. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2023 se puede realizar hasta el mes siguiente, esto es hasta el 31 de enero de 2024.

11. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *“finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)”*.

12. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *“Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y **deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe”***.

13. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

14. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: *“Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*. Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prorrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2024**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas.

15. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024”**.

16. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 216, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la jefa del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, que indica un monto de \$79.619.583.- (setenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos), para ser imputado a la cuenta presupuestaria 2403298002



del presupuesto vigente de este Servicio de Salud para el año 2024, en relación con los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFÍQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del programa **"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024"**, aprobados mediante Resolución Exenta N°1107 de 13 de junio 2023, Resolución Exenta N°1241 de 16 de junio 2023, Resolución Exenta N°881 de 12 de mayo de 2023, Resolución Exenta N°1191 de 14 de junio de 2023, Resolución Exenta N°1457 de 12 de julio de 2023, Resolución Exenta N°1236 de 16 de junio de 2023, Resolución Exenta N°1217 de 16 de junio y Resolución Exenta N°2292, de 17 de octubre, ambas de 2023, y Resolución Exenta N°1161 de 13 de junio de 2023, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2.- DISPÓNGASE, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2024, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til individualizados en resolutivo precedente, para la ejecución del programa "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024", por la suma total de \$79.619.583.- (setenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Municipalidad	Resolución aprobatoria de convenio	Subtitulo	Monto Presupuestario
Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente N°3 de Educación Continua año 2024	Colina	Resolución Exenta N°1107 de 13 de junio 2023	24	\$6.962.396.-
	Conchalí	Resolución Exenta N°1241 de 16 de junio 2023		\$21.235.812.-
	Huechuraba	Resolución Exenta N°881 de 12 de mayo de 2023		\$10.268.419.-
	Independencia	Resolución Exenta N°1191 de 14 de junio de 2023		\$8.724.752.-
	Lampa	Resolución Exenta N°1457 de 12 de julio de 2023		\$6.109.693.-
	Quilicura	Resolución Exenta N°1236 de 16 de junio de 2023		\$12.275.188.-
	Recoleta	Resolución Exenta N°1217 de 16 de junio y Resolución Exenta N°2292, de 17 de octubre, ambas de 2023		\$12.033.524.-
	Til Til	Resolución Exenta N°1161 de 13 de junio de 2023		\$2.009.799.-
TOTAL				\$79.619.583.-

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4.- IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución al 2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2024.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.



6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 03-07-2024 17:56 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

MMRSM ERPT MJRP(S) GNCG(S) JARV

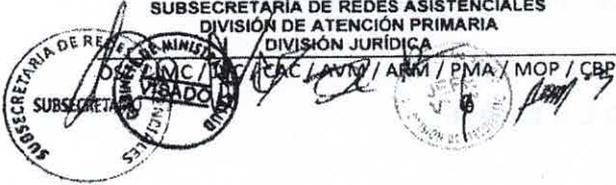


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/A1BF1U-234>

SERV. DE SALUD METROPOLITANO NORTE OFICINA DE PARTES RECEPCION
30 ABR 2024
PROV. N° <u>1224</u>



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIVISIÓN JURÍDICA



DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), PARA EL AÑO 2024.

EXENTA N° 312

SANTIAGO, 19 ABR 2024

VISTO: El Memorándum C73 N°33 03 de abril de 2024, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N°35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; las resoluciones N°30 de 2015; N°7 de 2019; y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), aprobado por resolución exenta N°574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que la reemplace, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.647.

4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.640, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2024, a los Servicios de Salud que a continuación se indican:

COD. S.S.	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL FENAPS
20	S.S. ARICA	\$ 63.977.408
21	S.S. TARAPACÁ	\$ 201.334.132
22	S.S. ANTOFAGASTA	\$ 517.535.472
23	S.S. ATACAMA	\$ 108.266.485
24	S.S. COQUIMBO	\$ 922.098.274
25	S.S. VALPARAÍSO	\$ 1.213.151.083
26	S.S. VIÑA DEL MAR	\$ 1.172.502.387
27	S.S. ACONCAGUA	\$ 336.522.971
28	S.S. O'HIGGINS	\$ 1.009.883.719
29	S.S. MAULE	\$ 1.198.938.799
30	S.S. ÑUBLE	\$ 480.126.318
31	S.S. CONCEPCION	\$ 660.773.846
32	S.S. TALCAHUANO	\$ 761.947.332
33	S.S. BIO BIO	\$ 275.318.986
34	S.S. ARAUCO	\$ 64.165.774
35	S.S. ARAUCANIA NORTE	\$ 96.485.210
36	S.S. ARAUCANIA SUR	\$ 1.006.649.360
37	S.S. LOS RÍOS	\$ 247.021.753
38	S.S. OSORNO	\$ 152.685.881
39	S.S. RELONCAVI	\$ 344.624.732
40	S.S. AYSÉN	\$ -
41	S.S. MAGALLANES	\$ 469.622.240
42	S.S. METROPOLITANO ORIENTE	\$ 1.172.241.466
43	S.S. METROPOLITANO CENTRAL	\$ 485.443.619
44	S.S. METROPOLITANO SUR	\$ 2.017.721.761
45	S.S. METROPOLITANO NORTE	\$ 1.371.046.217
46	S.S. METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 1.386.819.582
47	S.S. METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 1.768.501.952
53	S.S. CHILOE	\$ 135.025.659
	TOTAL	\$ 19.640.432.417

2. El gasto total indicado en el resuelvo 1 precedente, que asciende a la suma de \$19.640.432.417, deberá imputarse al subtítulo 24, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete de la Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del cuadro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Copia digital a:

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°216

06/05/2024

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Educación Continua y Misiones de Estudio
Programa	PRAPS
Folio Requerimiento	118
Nombre cuenta	Reforzamiento Servicio A. P. S
Cuenta Presupuestaria	2403298002

Total Presupuesto **\$1.053.019.491.-**

	Educación Continua	Misiones de estudio
COLINA	6.962.396	108.025.449
CONCHALI	21.235.812	119.326.617
HUECHURABA	10.268.419	252.059.381
INDEPENDENCIA	8.724.752	111.792.505
LAMPA	6.109.693	113.897.484
QUILICURA	12.275.188	104.258.393
RECOLETA	12.033.524	164.040.079
TIL TIL	2.009.799	
TOTAL	79.619.583	973.399.908



Firmado por:
Elizabeth del Carmen Cerpa Parra
Jefa Subdepto. Finanzas
Fecha: 07-05-2024 09:51 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

RACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZFMERB-848>



Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CERTIFICADO

Santiago, 18 de junio de 2024

Informo que actualmente, desde la Dirección de Atención Primaria, nos encontramos gestionando la revisión de las rendiciones financieras de los recursos transferidos el año 2023, a las comunas del área metropolitana norte, donde está establecido en cada convenio que fecha máxima para rendir es el 31.01.2024, proceso que debió quedar cerrado al 29.02.2024 y por falta de RRHH en Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo, aun no se logra cerrar.

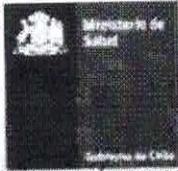
No obstante, lo anterior, solicito a usted, gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencias de recursos 2024 para las comunas de nuestro Servicio, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar a Minsal con oportunidad.

Es importante considerar que los recursos 2024 serán transferidos a las comunas, una vez que se cuente con las resoluciones que distribuyen recursos por parte del Ministerio de Salud y el respectivo CDP emitido por Subdepartamento de Finanzas de este Servicio de Salud.

Atentamente a usted,



DR. FRANCISCO ASENJO GALARCE
DIRECTOR DE ATENCION PRIMARIA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Nº 33

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO CONTROL DE GESTION Y CALIDAD



SERV. DE SALUD METROPOLITANO NORTE OFICINA DE PARTES RECEPCION
17 NOV 2023
PROV. Nº 3011

4054

ORD. C53 Nº

ANT.: No hay

MAT.: Remite información correspondiente a los 45 Programas de Reforzamiento de Atención Primaria año 2024.

SANTIAGO,

10 NOV 2023

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES/AS SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS

Junto con saludar, mediante el presente, informo a Ud., que los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, año 2024, se encuentran en el siguiente estado:

1. PRAPS Vigentes:

De los 45 Programas de Refuerzo de Atención primaria, 22 Programas **No incorporan modificaciones**, por lo tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para el año 2024, los cuales se detallan a continuación:

1. Más adultos mayores autovalentes
2. CECOSF
3. Chile crece contigo – programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial (PADBP)
4. Atención integral para el abordaje de las demencias en APS dependiente.
5. Capacitación y formación de la APS
6. Modelo de atención integral de salud (MAIS)
7. Formación de especialistas en APS (FENAPS - FOREAPS)
8. Fortalecimiento de las capacidades
9. Imágenes diagnósticas
10. Mantenimiento infraestructura APS (PMI)
11. Mejoramiento acceso a atención odontológica
12. Ong y ancora
13. Programas ministeriales (compra ges y no ges)
14. Perfeccionamiento en el extranjero
15. Plan Araucanía
16. Resolutividad en APS
17. Salud mental en APS
18. Sembrando sonrisas
19. Telecardiografías
20. Detección, intervención y referencia asistida de alcohol, tabaco y otras drogas (DIR)
21. Acompañamiento Psicosocial
22. Equidad en salud rural

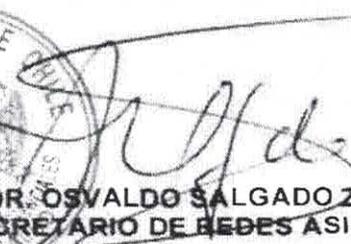
2. PRAPS con Modificaciones:

A su vez, se precisan que los 23 Programas restantes, se encuentran en proceso de revisión y posterior envío a División Jurídica del ministerio para la emisión de la Resolución respectiva para el año 2024, debido a que incorporan aclaraciones a los aspectos técnicos y presupuestarios. El listado de los programas mencionados se detalla a continuación:

1. Apoyo a la gestión establecimientos dependientes de servicios de salud
2. Apoyo a la gestión local APS municipal
3. Buenas prácticas
4. Espacios amigables para adolescentes
5. Fondo de farmacia (FOFAR)
6. Fortalecimiento de recursos humanos en APS
7. Acceso a la salud de personas migrantes
8. Odontológico GES
9. Odontológico integral
10. Salud escolar
11. Rehabilitación integral con base comunitaria
12. Reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores
13. Servicio de atención primaria de urgencia (SAPU)
14. Servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución (SAR)
15. Servicio de atención de urgencia rural (SUR)
16. Vida sana
17. Estrategias de refuerzo en aps para enfrentar la pandemia covid-19
18. Cuidados paliativos universales CPU
19. Universalización de atención primaria de salud
20. Continuidad cuidados preventivos y de tratamiento en APS
21. Atención integral al desarrollo infantoadolescente (TEA)
22. PESPI (tendrá un tratamiento como programa de reforzamiento PRAPS)
23. PASMI (modificación en financiamiento)

Lo anterior, para consideración en la tramitación de los procesos administrativos asociados a los Programas de Refuerzo de Atención Primaria para 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente,



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Depto. Gestión de Cuidados
- Depto. Control de Gestión y Calidad
- Oficina de Partes